

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0986-2CP1-10

| <b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>                  |   |
|--|---|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Economía.   |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. César Mancillas Amador.                              |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | PAN.  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 21 de julio de 2010.                                      |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 23 de julio de 2010.                                      |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Economía.   |

| <b>II.- SINOPSIS</b>   |
|--|
| <p>Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto fomentar, promover la producción, distribución, exportación y calidad del vino mexicano; coordinar entre los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y del Distrito Federal las actividades relacionadas con la promoción del vino mexicano; así como coordinar a los sectores hotelero, restaurantero y vitivinícola. Crear el Consejo Nacional de Fomento al Vino Mexicano con carácter de órgano consultivo de la Secretaría de Economía, el cual tiene como objeto fomentar el desarrollo de la industria vitivinícola nacional y hacer de esta una industria representativa de la economía mexicana.</p> |

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-E del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE  
LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA, COMO SIGUE:**

**LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA.**

- No se realiza cuadro comparativo, por tratarse de un proyecto de decreto, sin correlativo vigente.